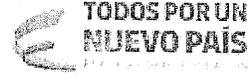




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



11-20000

Neiva,

Señor
 WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
 Calle 6 D No 8 A – 10 Barrio la Gaitana
 Algeciras Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-313693-4100
 Fecha: 2018-06-01 11:41:44
 Enviar a: WILLIAN JAVIER JOSSA
 VILLANUEVA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
 NIT/CC: 1075223776
 Radicado: 226 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de mayo de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA, identificado con la C.C No 1075223776 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

1/06/2018



472
 Servicios Postales
 NIT 900.062917-9
 DG 75 G.95 A.55
 Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN960428238CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
 Dirección: CALLE 6D N° 8A-10 BARRIO LA GAITANA
 Ciudad: ALGECIRAS

Departamento: HUILA

Código Postal: 413040300
 Fecha Pro-Admisión:
 01/06/2018 16:55:38

Más información de servicio: 01062018 16:55:38
 Mail: 01 8000 111 210

472
 Servicios Postales
 NIT 900.062917-9
 DG 75 G.95 A.55
 Línea Mail 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: 9902332
 Orden de servicio: 9902332

Fecha Pro-Admisión: 01/06/2018 16:55:38

4002
005

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Huila
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: 313693
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
 Dirección: CALLE 6D N° 8A-10 BARRIO LA GAITANA
 Tel:
 Ciudad: ALGECIRAS
 Código Postal: 413040300
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4002005

Valores
 Paso Físico (grs): 200
 Paso Volumétrico (grs): 0
 Paso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 Para de dls y
 C17



40155104002005RN960428238CO

Principales Reglas de Servicio: 01/06/2018 16:55:38 / www.472.com.co / línea de atención al cliente: 01 8000 111 210 / Tel: 01 8000 111 210 / Más información de servicio: 01062018 16:55:38 / Mail: 01 8000 111 210



RN960428238CO

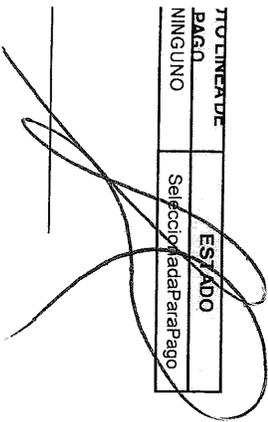
Causas de Devoluciones:
 SE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 F1 F2 Faltado
 AC Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 1:13
 Fecha de entrega: 01/06/2018 16:55:38

Distribuidor:
 Gestión de Servicio:
 C.C. 7.735.277

PO. NEIVA SUR 4015 510

TU LINEAR DE	ESTADO
PAGO	
NINGUNO	Selección de Parar Pago

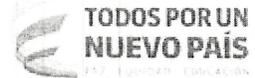


}

}



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
 Calle 6 D No 8 A – 10 Barrio la Gaitana
 Algeciras Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-313693-4100
 Fecha: 2018-06-01 11:41:44
 Enviar a: WILLIAN JAVIER JOSSA
 VILLANUEVA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
 NIT/CC: 1075223776
 Radicado: 226 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de mayo de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA, identificado con la C.C No 1075223776 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleón Ortiz Gutiérrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

	Observaciones: <i>para de 2115 g</i>
	Centro de Distribución: <i>C.C. 7.738.27</i>
	C.C. <i>Davis Ospina</i>
	Nombre del distribuidor:
Fecha: <i>26/18</i>	R D AÑO MES DIA
Motivos de Devolución: <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Número
Dirección Erada: <input type="checkbox"/> No Reside	Fuerza Mayor
Cerrado: <input type="checkbox"/> No Reclamado	Aparente Clausurado
Fallo: <input type="checkbox"/> No Contactado	No Contactado

Cambiando el mundo de las familias colombianas





AUTO

Neiva 31 de mayo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA
C.C./NIT: 1075223776
No.: 226-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 547 del 01/08/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 10/20/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 808 del 9/11/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 226-2017 a cargo de WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA, identificado con cedula No: 1075223776, el cual fue notificado el día 26/12/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 526.934
Costas Procesales:	\$ 30.000
Total:	\$ 1.032.884

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 226-2017, en contra de **WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA** identificado con cedula No: **1075223776**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLÉON ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U cobro coactivo